8 Diez marauedis

186
749

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Y mandamos, al governador y los de nuestro consejo
y de la camara despachen el dicho titulo en favor de la
persona o personas a quien asi perteneciere conforme
a lo que esta referido siendo de las calidades que para servir tal
oficio se requieren expresando en el esta mi prerrogativa, y lo mis-
mo hagan con los que adelante sucedieren en el dicho oficio
y asimismo mandamos se guarde y cumpla todo lo contenido
en esta mi carta sin embargo de qualesquier leyes y prematicas
destos mis reynos y señorios y otra qualquier cosa que aya o pueda
aver en contrario con todo lo qual para en quanto a esto toca
y por esta vez dispenso quedando en su fuerza y vigor para en
lo demas adelante, y de esta mi carta an de tomar la ra-
zon Geronimo de Canencia contador de quentas en la mi con-
taduria mayor dellas y mi secretario de la junta de media
anata a cuyo cargo estan los libros del dicho derecho y el licenciado
don [illegible] Montoya mi contador que la tiene y los oficiales de
calidad, y declaro que de la media anata a pagado [illegible]
de la media anata [illegible] ochocientos setenta
[illegible] que le quedan de pagar conforme a [illegible] todos los
sucesores en el dicho oficio. Dada en Madrid a veinte y nueve de
julio de mil y seiscientos y quarenta y dos años = Yo el Rey =
Don [illegible] obispo = el licenciado don Antonio de Campo Redondo y Rio =
el licenciado don Antonio de Contreras = Juan Antonio Alvarez de Uriarte
secretario del Rey nuestro señor la fize escrivir por su mandado = registrado
Gaspar Sanchez = teniente de canciller mayor Gaspar Sanchez =
[illegible] tomo la razon Geronimo de Canencia = tomo la razon
Antonio de Chaves Montoya

Visto por la ciudad obedecio el dicho titulo con el respeto
debido y en su cumplimiento recibio al uso y exercicio del dicho oficio
al dicho don Gines de la Jara [illegible]
[illegible] de la ciudad y se le dio la posesion del dicho
oficio en el banco y asiento de los demas regidores
del ayuntamiento de esta ciudad [illegible]